



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00234-00

Dado que el Curador Ad litem, se ratifica en la contestación y excepciones presentadas por la anterior auxiliar de la Justicia, se le da traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las mismas. (Art.443, nral.1º CGP)

[10RespuestaCurador.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **657379752dbf61d4fe62450891659c2b196c358d692704f23022af198977921b**

Documento generado en 13/05/2022 03:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>